

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DIRIGIDAS A
IMPUSAR LA TRANSFORMACION DIGITAL A TRAVES DE LA INICIATIVA
“ACTIVA INDUSTRIA 4.0”

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

BOE Nº 165 DE 12 DE JULIO DE 2023

OBJETO

Concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la transformación digital de las empresas industriales, mediante servicios de asesoramiento especializado en transformación digital a Industria 4.0, que sirvan a las empresas beneficiarias para impulsar su competitividad y fomentar el crecimiento y el empleo.

El objetivo del asesoramiento especializado y personalizado a las pymes beneficiarias es ofrecer un diagnóstico y análisis exhaustivo de la situación digital de partida de la empresa y la elaboración de un Plan de Transformación que incluirá la definición, cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización personalizadas.

ACTIVIDAD OBJETO DE LA AYUDA

Las ayudas en especie consistirán en la recepción, por parte de las empresas beneficiarias, de un programa de asesoramiento orientado a pymes de la industria manufacturera para impulsar su transición a la Industria 4.0.

El asesoramiento se prestará a través de reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias en la sede de las mismas, trabajo remoto de la entidad colaboradora y la realización de talleres temáticos y demostrativos con presentación de las tecnologías que ayuden a la empresa beneficiaria a definir el proceso de implantación de las acciones recogidas en el Plan de Transformación Digital.

El programa ofrece el diagnóstico y análisis exhaustivo de la situación digital de partida de la empresa y la elaboración de un Plan de Transformación que incluirá la definición, cuantificación y priorización de oportunidades de digitalización personalizadas para ser desarrolladas e implantadas por la empresa beneficiaria.

El plazo de duración del servicio de asesoramiento será de un mínimo de 4 meses y un máximo de 5 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria recibirá un programa de acompañamiento, con 50 horas de asesoramiento, contemplándose las siguientes etapas:

1.º Diagnóstico de la situación de partida de la empresa en términos de madurez digital

El servicio comenzará con un diagnóstico previo de la situación digital de partida de la PYME beneficiaria y un análisis interno de la organización y del negocio. Como punto de partida del diagnóstico, obtendrá el nivel de madurez digital de la PYME a través de la herramienta HADA del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.º Elaboración de un Plan de Transformación Digital

Incluirá la definición de las actuaciones del Plan, la cuantificación y, especialmente, la priorización de oportunidades de digitalización, así como una identificación de las potenciales soluciones digitales que mejor se adaptan al plan de transformación digital de la PYME.

3.º Taller grupal y cierre de la prestación del servicio

Como cierre del asesoramiento, se identificarán y recomendarán las distintas formas disponibles para acometer el proceso de transformación digital, posibles acompañamientos, proveedores tecnológicos, fuentes de financiación, entre otros. Asimismo, se contempla la realización de talleres grupales demostrativos de contenido práctico, que acerquen las soluciones digitales habilitadoras a las PYMEs beneficiarias del asesoramiento.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Pymes que tengan personalidad jurídica propia en España y estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente, y cuya actividad pertenezca a la industria manufacturera, encuadrada en Sección C - Divisiones 10 a 32 del CNAE 2009.

Deberán además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritas en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- c) Que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la misma ley.

d) Que no tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Quedan excluidas de estas ayudas las entidades que integren el sector público institucional de cualquier Administración pública.

Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas empresas que sean entidades colaboradoras.

PRESUPUESTO

24.420.000 €

CUANTIA DE LA SUBVENCION

7.400 €

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La solicitud se hará de forma telemática en la sede electrónica de la Fundación EOI.

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta agotar presupuesto (el órgano competente publicará en la sede electrónica una resolución para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación).

ANEXO ENTIDADES COLABORADORAS

La Fundación EOI F.S.P. seleccionará mediante procedimientos de licitación a las entidades colaboradoras que prestarán el servicio de asesoramiento a las empresas beneficiarias.

Para poder participar en el procedimiento de licitación las entidades colaboradoras deberán acreditar que cumplen con las condiciones de solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en cada caso. En concreto, deberán:

- Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato por un importe similar al valor estimado.
- Acreditar que se han realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del contrato de un importe aproximado al 70% del valor estimado del contrato.
- Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto del programa de asesoramiento.
- Prestar las actividades objeto del programa desde centros de trabajo situados en España.

Las entidades colaboradoras serán las únicas que puedan prestar a las empresas beneficiarias los servicios de asesoramiento cubiertos por esta ayuda.